

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2940

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
Demandado:	ISIS ELENA CABRERA MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2017-00091-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la solicitud formulada por la parte demandante, coadyuvada por el demandado, mediante la cual solicitan la SUSPENSION del presente asunto por haber llegado a un acuerdo de pago, sin embargo no viene signada de común acuerdo por los sujetos procesales; en los términos del artículo 161 del Código General del Proceso; motivo por el cual la solicitud no reúne los requisitos legales. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

NEGAR LA SUSPENSION DEL PROCESO, por las razones expuestas.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL